ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: SUBGERENCIA CIENTIFICA

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2025

La **E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 409 de 2019) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA.

Para la prestación de los servicios de salud, la ESE requiere contar con el personal competente y con el sentido de pertenencia necesario, para brindar atención oportuna, eficiente y humanizada a los usuarios. Igualmente, requiere de un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos que cumplan con la normatividad vigente, y que logren la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud.

El Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente (técnico, auxiliar, tecnólogo y profesional) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que se requiere del talento humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad.

Que como profesional responsable del área de talento humano, certifico que no existe dentro de la planta de personal de la entidad una persona natural con las calidades y experiencia requeridas para satisfacer el objeto de la contratación que se pretende, razón por la cual, en atención a que dichas funciones no pueden ser desempeñadas por personal de planta, resulta menester proceder a realizar la contratación por prestación de servicios.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÌA, APOYO Y GESTIÒN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA EN TODAS LAS CAMPAÑAS REALIZADAS Y MANEJO DE REDES SOCIALES Y PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISIÒN EN RELACIÒN A PROYECTOS, CONVENIOS, REUNIONES, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES E INTERESES QUE SE DEMANDEN POR PARTE DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: i) Crear boletines informativos en video y escritos de la Institución, **ii)** Crear y publicar videos con una duración entre 90 y 120 segundos incluyendo cabezote inicial y final , **iii)** Crear y subir a las redes ((FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, WHATSAPP, YOUTUBE, ENTRE OTRAS) 15 post mínimos mensuales sobre actividades que realice la Institución y/o sobre temas Institucionales de interés, **iv)** Crear y subir a las redes (FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, WHATSAPP, YOUTUBE, ENTRE OTRAS) 5 videos mínimos sobre actividades que desarrolla la Institución y/o sobre temas Institucionales de Interés, **v)** Crear las notas de la información a difundir y a publicar y ponerlas a consideración de la Gerencia y/o del supervisor del contrato previamente a su publicación y/o difusión, **vi)** Hacer proyecciones televisivas de las notas de actividades y temas Institucionales que se desarrollen en la ESE, **vii)** Difundir por radio, televisión, plataformas de difusión, entre otras toda la información de interés que le suministre EL CONTRATANTE, **viii)** Asistir a los eventos y actividades que realice la Institución, a fin de tomar evidencias para cumplir cabalmente con el objeto contractual, **ix)** Visitar la Institución una vez por semana, para promover la buena Gestión e incentivar a seguir a la ESE en las distintas redes sociales, **x)** Crear y administrar aquellas redes sociales con las que actualmente no cuente la ESE tales como Instagram, Twitter, YouTube, entre otras**,** y hacerlas crecer significativamente. **xi)** Igualmente**,** crear notas, videos, entre otros, y difundir por todos los medios ya mencionados anteriormente, toda información que se produzca a nivel departamental (Gobernación del Magdalena) y que tenga incidencia a nivel local y regional, **xii)** Las demás que sean compatibles con el objeto del contrato y que la Gerente y/o el supervisor del contrato consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE: i) Brindar el apoyo requerido para el desarrollo del objeto contractual. **ii)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las actividades encomendadas. **iii)** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor**. iv)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual**. v)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él, **vi)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **vii)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** comprendido del 01 julio de 2025 al 31 de agosto de 2025.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR. Conforme lo dispone el artículo 15 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. No aplica.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. No aplica.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA (resolución 409 de 2019), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona. Dado lo anterior, se estimó en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000).** Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas para contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por sus calidades profesionales y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en dos (02) pagos, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000)** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del supervisor.

Es requisito para el pago de los honorarios, aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de la CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio, se solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP,** con recursos de vigencia fiscal 2025.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.